

Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-12NBS-19-0130-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 130

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,184,141.4	1,143,216.5
Muestra Auditada	1,181,670.2	786,705.8
Representatividad de la Muestra	99.8%	68.8%

El universo de ingresos por 1,184,141.4 miles de pesos correspondió a los recursos obtenidos por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Hospital Regional), de los cuales, se revisaron 1,181,670.2 miles de pesos, el 99.8% del total.

El universo de egresos por 1,143,216.5 miles de pesos correspondió a los gastos reportados por el Hospital Regional, de los cuales, se revisaron 786,705.8 miles de pesos, el 68.8%. Los ingresos y egresos se integraron por los conceptos siguientes:

UNIVERSO Y MUESTRA DETERMINADA DE INGRESOS Y EGRESOS EN 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Ingresos			
Transferencias del Gobierno Federal	1,119,748.5	1,119,748.5	94.6
Otros ingresos y beneficios varios ^{1/}	55,822.1	55,801.1	4.7
Venta de bienes y prestación servicios ^{2/}	8,569.9	6,120.6	0.5
Ingresos financieros	0.9	0.0	0.0
Total de ingresos	1,184,141.4	1,181,670.2	99.8
Egresos/Gasto			
Servicios personales	752,905.0	665,564.4	58.2
Servicios Generales	285,298.1	7,260.4	0.6
Materiales y suministros	66,655.4	113,881.0	10.0
Provisiones	22,102.6	0.0	0.0
Estimaciones, depreciaciones, y deterioros, entre otros	16,172.0	0.0	0.0
Otros gastos	83.4	0.0	0.0
Total de egresos	1,143,216.5	786,705.8	68.8

FUENTE: Estados financieros dictaminados del ejercicio 2021, e integraciones de ingresos y egresos proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

^{1/} Incluye ingresos por las bonificaciones por descuentos obtenidos, los donativos en especie recibidos, entre otros.

^{2/} Incluye ingresos por la prestación de servicios médicos, por cuotas de recuperación y consulta externa.

Además, se revisaron las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar del Hospital Regional, integradas como sigue:

CUENTAS DE BALANCE EN 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		%
	Universo	Muestra	
Cuentas por cobrar	22,100.2	22,100.2	100.0
Cuentas por pagar	148,354.7	4,741.5	3.2

FUENTE: Estados financieros dictaminados proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Antecedentes

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Hospital Regional) se creó mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto principal proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional.

El 30 de noviembre del 2006, la Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal aprobó y registró la Estructura Orgánica del Hospital Regional, la cual, a junio de 2022, estaba conformada por 1 dirección general, 4 direcciones de área, 16 subdirecciones de área y 3 jefaturas de departamento.

El Hospital Regional reportó en el Tomo VII Sector Paraestatal, la información contable, presupuestal y programática, correspondiente a la Cuenta Pública 2021.

Durante 2021, el Hospital Regional tuvo como objetivo continuar la atención médica del tercer nivel a los estados de la península de Yucatán, Campeche, Quintana Roo y otros de la región sureste, y fue reconvertido para atender a pacientes contagiados con el virus SARS-COV2 (COVID-19).

El Hospital Regional brinda los servicios de consulta externa, unidad de cuidados intensivos adultos, cardiopediatría, gabinete en terapia endovascular neurológica, cardiología, hemodinámica diagnóstica y terapéutica, fisiología pulmonar, audiología, oftalmología, hemodiálisis, endoscopia diagnóstica y terapéutica, unidad de cuidados paliativos y algología, quimioterapia, inhaloterapia, anatomía patológica, banco de sangre, servicios de laboratorio, gabinete de fisiología pulmonar y radiología e imagen.

De 2017 a 2021, el comportamiento financiero del Hospital Regional fue el siguiente:

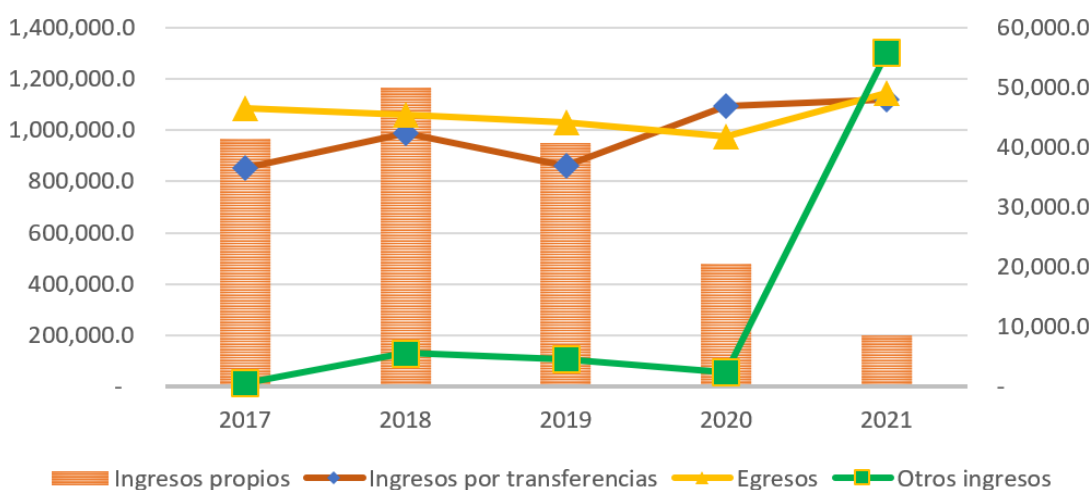
INGRESOS Y EGRESOS, 2017-2021					
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN					
(Miles de pesos)					
Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos					
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	854,152.3	988,677.0	860,161.4	1,095,507.2	1,119,748.5
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	41,394.0	50,066.9	40,735.8	20,470.2	8,569.9
Otros ingresos y beneficios varios	617.2	5,554.3	4,533.7	2,295.4	55,822.1
Ingresos financieros	3.9	2.6	2.7	5.7	0.9
Total de ingresos	896,167.4	1,044,300.8	905,433.6	1,118,278.5	1,184,141.4
Egresos					
Servicios personales	564,024.8	593,886.6	604,358.0	642,153.6	752,905.0
Materiales y suministros	22,333.4	14,446.1	21,513.7	47,953.6	66,655.4
Servicios generales	443,531.5	406,471.9	352,970.2	240,782.2	285,298.1
Estimaciones, depreciaciones, y deterioros, entre otros	52,266.7	40,317.9	38,802.2	38,925.3	16,172.0
Provisiones	3,966.6	1,156.8	14,709.6	6,412.7	22,102.6
Otros gastos	1.8	2,301.9	98.5	510.9	83.4
Total de egresos	1,086,124.8	1,058,581.2	1,032,452.2	976,738.3	1,143,216.5

FUENTE: Estados financieros dictaminados (estado de actividades) de los ejercicios fiscales de 2017 a 2021, del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Conforme al cuadro anterior, en los cinco ejercicios fiscales los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios (ingresos propios) han tenido un decremento de 2017 a 2021 de hasta el 79.3%, como resultado de la puesta en marcha del Plan de gratuidad a partir del ejercicio fiscal 2020, para pacientes que no contaban con ningún tipo de seguridad social, como se observa en el gráfico siguiente:

TENDENCIA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE 2017 A 2021

(Miles de pesos)



FUENTE: Gráfico elaborado por el grupo auditor con base en los estados de actividades de los ejercicios fiscales 2017 a 2021, del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, la Auditoría Superior de la Federación practicó la última auditoría al Hospital Regional, con enfoque de cumplimiento, mediante el Informe Individual número 223-DS del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.^{1/}

Resultados

1. Control Interno

Con el fin de comprobar que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Hospital Regional) contó con los procedimientos de control interno para el logro de sus objetivos institucionales, y verificar si éstos fueron suficientes para la administración eficaz y eficiente de todos sus recursos tecnológicos, materiales, humanos y financieros, así

^{1/} https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016b/Documentos/Auditorias/2016_0223_a.pdf.

como para la toma de decisiones, se aplicó el Cuestionario de Control Interno y se visitaron las instalaciones del Hospital Regional. Con la evaluación de las respuestas del cuestionario y la documentación proporcionada, se identificaron las fortalezas y debilidades siguientes en el Sistema de Control Interno del Hospital Regional:

Ambiente de control

El Hospital Regional proporcionó el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, emitido por la Secretaría de la Función Pública, el cual no contiene fecha de emisión, y contó con un Código de Conducta formalizado el 5 de abril de 2021, autorizado por su Director General y difundido el 5 de julio de 2021 entre los servidores públicos internos y externos mediante la plataforma digital institucional. Conviene señalar que el Hospital Regional se apoya en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, responsable de vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, y contó con el "Procedimiento para presentar denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del HRAEPY" de abril de 2021.

Para el desarrollo de sus funciones, el Hospital Regional contó con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, el cual contiene las facultades y atribuciones de su titular, el Estatuto Orgánico de noviembre de 2020, y el Manual de organización específico emitido en diciembre 2016, cuyo objetivo es orientar al hospital sobre su organización y funcionamiento.

Con lo anterior, se comprobó que la normativa careció de las firmas, autorizaciones y actualizaciones; el Hospital Regional no acreditó la aceptación formal de los códigos de ética y de conducta de todo su personal, y no proporcionó información de las capacitaciones en 2021, en incumplimiento del capítulo I, apartado 9, primera, 4, 4.04 y 4.06 y capítulo III, sección I, apartado 11, primera, numeral 3, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Evaluación de riesgos

El Hospital Regional contó con la programación y calendarización del ejercicio 2021, en las que se establecieron las metas cuantitativas y la matriz de indicadores para resultados 2021 de los programas E010 "Formación y capacitación de recursos humanos para la salud", E022 "Investigación y Desarrollo Tecnológico para la Salud" y E023 "Atención a la salud", así como el "Programa Institucional del HRAEPY 2020-2024".

Entre los riesgos que se identificaron en el 2021, se encuentran los siguientes:

- Atención hospitalaria otorgada de manera insuficiente por falta de consumibles médicos y material de curación.

- Información estadística insuficiente y con bajo nivel de confiabilidad para la toma de decisiones.
- Servicios subrogados prestados de manera insuficiente por falta de supervisión de las obligaciones contractuales.
- Sistemas de comunicación e informática insuficientes y obsoletos para dar cobertura a las necesidades del Hospital Regional.

Se constató que en el Programa Anual de Trabajo 2021 contó con su matriz de fortalezas y debilidades, y presentó los resultados siguientes:

Ambiente Interno / Debilidades:

- Insuficiencia de personal de confianza en mandos medios y superiores (direcciones, subdirecciones y jefaturas).
- Ineficiente registro electrónico, y sin actualización en temas como kardex, costos, cobro, rigor en el manejo del expediente clínico y cuotas no actualizadas, entre otros.
- Limitados recursos presupuestales (fiscales) para mejorar la operatividad del hospital.
- Baja captación de recursos propios debido a la puesta en marcha del Plan de Gratuidad.
- Alta presión de gasto con vencimiento a corto plazo de pasivo administrativo (proveedores).

Ambiente externo / Amenazas

- Pasivos laborales contingentes vigentes.
- Tecnologías de la información y comunicación sin infraestructura actualizada.

Conforme a lo anterior, el Hospital Regional dio cumplimiento al elemento de control interno de evaluación de riesgos.

Actividades de control

El Hospital Regional contó con el Manual de organización específico, en el cual se establecen las atribuciones y funciones de las direcciones General, Médica, de Operaciones, de Enfermería, de Planeación, Enseñanza e Investigación, de Administración y Finanzas, así como Departamento de Asuntos Jurídicos, y con las minutas del Comité de Mejora

Regulatoria Interna, el cual validó los procesos y procedimientos administrativos y sustantivos.

Por otra parte, el Hospital Regional presentó el resumen del estado actual de las Tecnologías de la Información (TIC), con los resultados siguientes:

- Recursos humanos. No cuenta con personal suficiente para tener cobertura de servicios 7x24x365, ni con servidores públicos con nivel mínimo de subdirector, que sean responsables de las áreas.
- Recursos financieros. No cuenta con recursos económicos suficientes para realizar los proyectos de TIC necesarios.
- Recursos materiales. No cuenta con refacciones y consumibles para mantenimientos correctivos o preventivos ni con herramientas para realizar diagnósticos y ofrecer servicios de calidad.
- Los equipos de cómputo se encuentran en estado de obsolescencia, así como el software (más de 10 años), y son insuficientes para las necesidades del hospital.
- Los servicios de impresión, fotocopias y digitalizaciones son insuficientes para las necesidades del hospital.
- Los sistemas informáticos requieren actualizaciones, pero no se cuentan con los recursos para contratar los servicios necesarios, y el inventario en operación no está actualizado.

Lo anterior incumplió el Título segundo, capítulo I, apartado tercero, actividades de control, numeral 11 Desarrollo de los Sistemas de Información, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Información y comunicación

- El Hospital Regional acreditó como responsables de elaborar la información para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización, y de rendición de cuentas a la Dirección General.

Supervisión

En el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2020 -2021 se presentaron los resultados siguientes:

- Durante la administración 2018-2024 los manuales no se han actualizado ni han sido difundidos, por lo que el personal desconoce su ubicación en medios electrónicos.

- Aunque los procesos internos están vigentes en su aplicación, existe desconocimiento por parte del personal involucrado para solicitar la actualización de los manuales operativos.
- El personal desconoce la importancia del Sistema de Control Interno.
- El personal desconoce que las actividades y funciones son parte del Sistema del Programa de Control Interno.

No obstante, en este componente se observó que la Subdirección de Recursos Financieros no concilió la información generada por las áreas del almacén y contabilidad, en incumplimiento de la función 6 del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, así como del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En conclusión, con la evaluación del control interno y de sus componentes (ambiente de control, administración de riesgos, comunicación e información, y supervisión) se determinó lo siguiente:

- La normativa no contó con firmas, autorizaciones ni actualizaciones; no se acreditó la aceptación formal de todo su personal de los códigos de ética y de conducta, y no proporcionó información de las capacitaciones proporcionadas en el 2021.
- Entre los riesgos identificados se encuentran los siguientes; información poco confiable; falta de supervisión en los servicios contratados, y sistemas de comunicación e informática obsoletos.
- Insuficiencia de personal de confianza en mandos medios y superiores; baja captación de recursos propios y alta presión de gasto a corto plazo (proveedores).
- Los manuales requieren actualización y difusión entre el personal del hospital.
- Falta de conciliaciones de la información generada por las áreas del almacén y contabilidad.

Lo anterior incumplió el Título segundo, capítulo I, apartado quinto, supervisión y mejora continua, numerales 16.03 y 16.04, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno; y de la función 6 del Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, así como el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Planeación y Desarrollo del Hospital Regional proporcionó:

- a) Evidencia de que la Junta de Gobierno del Hospital Regional acordó en la Tercera Sesión Ordinaria de 2021, el inicio de las gestiones de adecuación y actualización del Estatuto Orgánico, Manual de Organización Específico y del Marco Normativo Interno del Hospital Regional y un cronograma de actividades; evidencia de la difusión de los códigos de ética y conducta en 2021 a través de la página web del Hospital Regional y evidencia de una invitación al personal del Hospital Regional para tomar un curso en 2021, no obstante no acreditó su participación.
- b) Un plan de trabajo para la implementación de mecanismos de control y supervisión para incrementar los niveles de confianza en la información generada por los sistemas de comunicación e informática del Hospital Regional, e informó que suscribió dos contratos uno para el servicio de mantenimiento para los servidores y otro para el arrendamiento de equipo de cómputo personal; evidencia de la implementación de un “Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento de las Especificaciones de los Servicios Subrogados” y dos cédulas de evaluación para la supervisión de los servicios contratados.
- c) Informó que realizará la contratación de personal de mandos medios de acuerdo a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; informó que a partir de octubre de 2022 implementará el “Modelo de Gestión de Aporte Financiero para la Asistencia en Salud – Modelo GAFAS”, el cual, busca incrementar el patrimonio hospitalario gradualmente programando metas con base a incrementos inflacionarios para la captación de recursos propios, brindando servicio de arrendamiento disponibles en el hospital de espacios físicos y principalmente no clínicos como auditorio, aulas, salas de usos múltiples, entre otros; proporcionó un cronograma de actividades que permita administrar de manera oportuna los compromisos de pago a proveedores del Hospital Regional de 2022 al 2024.
- d) Cronograma de conciliaciones de almacén 2022, la evidencia de las conciliaciones de 10 partidas presupuestales, e informó del avance de la implementación de un software informático GRP (Government Resource Planning) que permita administrar los mecanismos de control y supervisión hospitalarios para que, en lo subsecuente, se realicen las conciliaciones y ajustes contables necesarios, a fin de que la cuenta de almacenes refleje información clara y precisa de los aumentos o disminuciones de los bienes de consumo.

Por lo que, una vez analizada la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que se atiende parcialmente lo observado

2021-1-12NBS-19-0130-01-001 Recomendación

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán implemente mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se garantice la suficiencia de personal de confianza en mandos medios y superiores, y acredite la participación del

personal en los cursos impartidos, a fin de mitigar los riesgos identificados en el Programa Anual de Trabajo 2021 y cubrir las necesidades del Hospital Regional.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Ingresos del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán

A fin de verificar que los ingresos por la prestación de servicios reportados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Hospital Regional), se determinaron, otorgaron, cobraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa, se analizaron la balanza de comprobación, los auxiliares contables y las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), con los resultados siguientes:

Se comprobó que el Hospital Regional reportó 1,184,141.4 miles de pesos, de los cuales, se determinó revisar una muestra de 1,181,670.2 miles de pesos, el 99.8%, integrados de la manera siguiente:

UNIVERSO Y MUESTRA DE INGRESOS EN 2021			
(Miles de pesos)			
Concepto	Universo	Muestra	% ^{1/}
A. Transferencias del Gobierno Federal.	1,119,748.5	1,119,748.5	94.6
B. Otros ingresos y beneficios varios.	55,822.1	55,801.1	4.7
C. Venta de bienes y prestación servicios.	8,569.9	6,120.6	0.5
D. Ingresos financieros.	0.9	0.0	0.0
Total	1,184,141.4	1,181,670.2	99.8

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

^{1/} Los porcentajes están determinados en función de cada uno de los conceptos del universo.

A. Transferencias del Gobierno Federal

Los ingresos correspondieron a las transferencias de recursos presupuestales del Gobierno Federal obtenidas mediante 1,278 CLC por 1,119,748.5 miles de pesos, como se detalla:

- De las 1,278 operaciones, 414 por 761,474.0 miles de pesos correspondieron al pago de nómina, las 864 restantes por 358,274.5 miles de pesos, a pagos por adquisiciones de gases medicinales, material de curación, medicamento, así como al pago de servicios como hemodiálisis, vigilancia, y lavandería. En ambos casos se constató que las operaciones de pago tramitadas contaron con los oficios de solicitud de pago, los reportes de suficiencia presupuestal, los reportes de las CLC

emitidos por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal,^{2/} y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

B. Otros ingresos y beneficios varios

Estos ingresos correspondieron a los descuentos y bonificaciones obtenidos, así como a donaciones recibidas por el Hospital Regional por 55,822.1 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 55,801.1 miles de pesos, el 99.9%, integrados de la manera siguiente:

MUESTRA DE OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS, 2021

(Miles de pesos)		
Tipo de ingreso	Operaciones revisadas	Importe
Otros ingresos y beneficios varios	5	55,124.8
Descuentos obtenidos	45	676.3
Total	50	55,801.1

FUENTE: Documentación soporte proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Con la revisión de las pólizas contables y la documentación soporte de las operaciones por 55,801.1 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- 1,000.6 miles de pesos correspondieron al cobro de un siniestro por la pérdida de equipo electrónico y maquinaria, por parte de la aseguradora "Seguros Sura, S.A. de C.V."
- 760.3 miles de pesos correspondieron a material de curación^{3/} y a 7,724 piezas de insumos médicos,^{4/} donados por la Fundación por la Salud en Yucatán, A.C., para atender la pandemia por el virus Sars-CoV-19 (COVID-19). Se comprobó, que sólo las donaciones de material de curación contaron con los oficios de aceptación y entrega de los artículos, los vales de entrada al almacén y los CFDI. En cuanto a las 7,724 piezas de insumos médicos, el Hospital Regional no proporcionó evidencia documental del valor ni de las características de la donación, en incumplimiento de los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

^{2/} La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, es la responsable de operar el sistema y tiene por objetivo optimizar las funciones de tesorería del Gobierno Federal, simplificar su operación, concentrar información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública Federal.

^{3/} Un videolaringoscopio portátil desechable, seis hojas desechables para videolaringoscopio, dos spirettes 50 unidades (tubo a través del cual pasa la respiración para prevenir infecciones), un DLCO Barriettes 100 marca dlco model 22.007ndd, un frc Barriettes modelo 22.008 ndd (se utilizan para pruebas de función pulmonar), cuatro baumanómetros (medición de la presión arterial), 120 respiradores N95, 3,000 botas.

^{4/} Alcohol, overoles, desinfectantes, atomizadores, cajas de gel, jabón antibacterial, cubrebocas, cajas de guantes, googles, oxímetros, mascarillas con reservorio y lentes de seguridad envolventes.

- 9.5 miles de pesos correspondieron a recursos pagados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por las cuotas cobradas mediante el Sistema de solicitudes de información (INFOMEX)^{5/}, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria del Hospital Regional.
- 53,354.4 miles de pesos, correspondieron al valor de los medicamentos recibidos, como resultado de la compra de medicamentos realizada por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); ya que el Hospital Regional aportó recursos a la cuenta del “Fideicomiso del Fondo de Salud para el Bienestar”, se observó que esta operación se debió registrar en la cuenta de “Almacén de medicamentos” y no en la cuenta de “Otros ingresos”, en incumplimiento del apartado “20. Fideicomisos sin estructura, mandatos y contratos análogos” de la Guía Contabilizadora del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, y del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 676.3 miles de pesos correspondieron a notas de crédito aplicadas a seis proveedores.

C. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios

Los ingresos por los servicios médicos ambulatorios u hospitalarios se otorgaron de acuerdo con el tabulador de cuotas de recuperación autorizado y la categoría que le corresponde a cada paciente, en cumplimiento con su normativa.

En este rubro, el Hospital Regional reportó 8,569.9 miles de pesos, por los ingresos de la venta de bienes y prestación de servicios, monto que difiere en 71.7 miles de pesos respecto de los 8,498.2 miles de pesos facturados con 921 CFDI y registrados en la contabilidad, en incumplimiento de los artículos 18, 19, fracción II, 21, 33, 34 y 35, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se revisó una muestra por 6,120.6 miles de pesos, que representó el 71.4% de los 8,569.9 miles de pesos, y se comprobó lo siguiente:

- a) 5.718.1 miles de pesos, correspondieron a ingresos por servicios médicos hospitalarios otorgados en 2021, de los cuales, 4,657.6 miles de pesos, se emitieron cartas compromiso; de 823.7 miles de pesos, no existe evidencia de la orden de servicio que acredite los servicios otorgados, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de 236.8 miles de pesos, se confirmó la entrada de los recursos en la cuenta bancaria del Hospital Regional, y de 7 registros, por 477.4 miles de pesos, no se proporcionó evidencia documental.

^{5/} Sistema de consulta de solicitudes de información y recursos de revisión, creado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI) hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

- b) En el caso de 402.5 miles de pesos, correspondientes a la renta del auditorio del Hospital Regional y del espacio de cafetería, se identificó que se registraron en la cuenta contable "Ingresos por servicios globales" y no en "Otros ingresos y beneficios varios", como se establece el Capítulo IV Instructivo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; y además 88.2 miles de pesos, correspondieron a la renta del espacio de cafetería del ejercicio 2020, en incumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", el cual establece que *"el ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de ingresos por parte de los entes públicos"*, y del Capítulo V. "Modelo de asientos para el registro contable" del Manual de Contabilidad Gubernamental.

En conclusión, en la revisión a los ingresos del Hospital Regional, se identificaron las inconsistencias siguientes:

- El Hospital Regional no proporcionó evidencia documental del valor y características de la donación de 7,724 piezas de insumos médicos, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional proporcionó 19 CFDI que acreditaron la donación de 7,724 piezas de insumos médicos, así como el "Informe de actividades 2020 en apoyo al HRAEPY" donde se detallan los insumos médicos donados, por lo que se considera que se atiende la observación.

- El Hospital Regional registró 53,354.4 miles de pesos como otros ingresos; sin embargo, el importe correspondió al valor de los medicamentos recibidos resultado de la compra de estos insumos por el INSABI, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Existió diferencia de 71.7 miles de pesos, entre los CFDI emitidos por el Hospital Regional en 2021 y los ingresos reportados en contabilidad, en incumplimiento de los artículos 18, 19, fracción II, 21, 33, 34 y 35, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional informó que se realizó una conciliación de los CFDI emitidos y que se realizará la identificación y ajuste correspondiente, no obstante, no proporcionó evidencia del ajuste, por lo que se considera que prevalece la observación.

- Se identificaron 823.7 miles de pesos que no contaron con las órdenes de servicio que acrediten los servicios otorgados, en incumplimiento del artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional informó que 147.3 miles de pesos correspondieron a ingresos por transferencias, los cuales fueron reclasificados. De los 676.4 miles de pesos restantes proporcionó 20 órdenes de servicios, sin embargo, no contaron con las firmas de los responsables de elaboración, autorización ni de quien recibió el servicio y, no proporcionó evidencia de su cobro, por lo que se considera que la observación prevalece.

- Se identificaron 402.5 miles de pesos, correspondientes a la renta del auditorio del Hospital Regional y del espacio de cafetería, los cuales se registraron en forma incorrecta, así como un importe por 88.2 miles de pesos, correspondiente a la renta del espacio de cafetería del ejercicio 2020, en incumplimiento de "Otros ingresos y beneficios varios" del Capítulo IV Instructivo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional proporcionó la reclasificación en la cuenta de "Otros Ingresos y beneficios varios" de los registros contables que corresponden a la renta del auditorio del Hospital Regional, así como del espacio de cafetería, no obstante, no proporcionó las acciones o mecanismos de control para que en lo subsecuente registre sus ingresos conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, por lo que se considera que se atiende parcialmente la observación.

2021-9-12NBS-19-0130-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con los ingresos reportados en la contabilidad, por lo que se determinó una diferencia por 71.7 miles de pesos, entre ambos registros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 18, 19, fracción II, 21, 33, 34 y 35.

2021-9-12NBS-19-0130-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron en la cuenta contable "Ingresos por servicios globales" 88.2 miles de pesos de la renta del auditorio y del espacio de cafetería del Hospital Regional correspondiente al ejercicio 2020; de 676.4 miles de pesos las órdenes de servicios no contaron con las firmas de elaboración, autorización ni de quien recibió el servicio ni proporcionaron la evidencia de su cobro y registraron 53,354.4 miles de pesos que correspondieron al valor de los medicamentos recibidos en la cuenta contable de "Otros ingresos" y no en la cuenta de "Almacén de medicamentos", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 34, 42 y 43; del Manual de Contabilidad Gubernamental la Guía Contabilizadora, apartado "20. Fideicomisos sin estructura, mandatos y contratos análogos", los Capítulos IV Instructivo de Cuentas y V Modelo de asientos para el registro contable, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".

3. Entradas y salidas de bienes y servicios

A fin de comprobar que el registro contable, la custodia, la guarda y la entrega de los insumos de los almacenes contaron con las autorizaciones y el soporte documental correspondiente, y que los bienes o insumos se entregaron a las áreas requirentes y al destinatario final, se analizaron los estados financieros dictaminados; la balanza de comprobación, el inventario costado de medicamentos y material de curación; el consumo costado de medicamentos, los reportes de almacén, las bases de datos de la existencia de medicamentos de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad e Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), con los resultados siguientes:

De acuerdo con sus estados financieros, el Hospital Regional reportó existencias en los almacenes por 51,933.9 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

VALOR DE LOS INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo	%
Almacén de farmacia	39,200.8	75.5
Almacén general de materiales y suministros médicos	10,033.9	19.3
Otros almacenes	1,413.0	2.7
Ropería	1,286.2	2.5
Total	51,933.9	100.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

- En el inventario costeadado de medicamentos, se reportaron existencias por 39,200.8 miles de pesos, integrados por 38,351.5 miles de pesos de medicamentos diversos, y 849.3 miles de pesos de medicamento controlado.
- La entidad fiscalizada no justificó los motivos por los que reportó saldos negativos en las cuentas de materiales, accesorios y suministros de laboratorio; refacciones y accesorios menores de edificios; otros materiales y artículos de construcción y reparación; así como refacciones y accesorios para equipo de cómputo, por 119.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 27 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La Subdirección de Recursos Financieros no concilió la información generada por las áreas del almacén y contabilidad, en incumplimiento de la función 6 del Manual de Organización Específico del Hospital Regional y del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se determinaron diferencias entre los reportes de almacén y los registros contables; al respecto, el Hospital Regional manifestó que no contó con un sistema informático de almacenes, por lo que los registros se realizaron en forma manual y en hojas de cálculo, en incumplimiento del artículo 19, fracción VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye que el Hospital Regional no contó con las herramientas, ni los mecanismos para el control, registro y reporte de sus inventarios, lo que impidió la expresión confiable de los registros en los estados financieros.

Registro de entradas de bienes

De acuerdo con el oficio del 6 de octubre de 2021, el Hospital Regional recibió medicamentos diversos del INSABI por 53,354.4 miles de pesos; sin embargo, en los registros de las hojas de cálculo del hospital se identificaron entradas al almacén por 55,558.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, el registro contable del ingreso de los medicamentos se realizó en la cuenta contable "Otros ingresos y beneficios varios"; también se constató que el Hospital Regional no contó con normativa específica que regule el proceso de entradas y salidas de los insumos, en incumplimiento del artículo 35, fracción VIII, de su Estatuto Orgánico.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El Hospital Regional no justificó los motivos por los que reportó saldos negativos en las cuentas de materiales, accesorios y suministros de laboratorio; refacciones y accesorios menores de edificios; otros materiales y artículos de construcción y reparación; así como refacciones y accesorios para equipo de cómputo, por 119.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 27 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El Hospital Regional no contó con las herramientas ni mecanismos para el control, registro y reporte de sus inventarios, lo que impidió la expresión confiable de los registros en los estados financieros, en incumplimiento del artículo 19, fracción VII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El Hospital Regional no llevó el control de las entradas, las valuaciones y los consumos de los inventarios; además, la información que generó es insuficiente e inconsistente, en incumplimiento de los artículos 33, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El Hospital Regional no contó con normativa específica que regule el proceso de las entradas y salidas de los insumos, en incumplimiento de los artículos 17, fracción II y 35, fracción VIII, de su Estatuto Orgánico. La atención a esta observación se plasmó en el resultado número 1 de este informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el Hospital Regional no proporcionó información ni documentación relacionada con lo observado, por lo que se considera que la observación prevalece.

2021-9-12NBS-19-0130-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron registrar y conciliar las entradas de los insumos a los almacenes, lo que generó que se reportaran saldos negativos en las cuentas de materiales y suministros de laboratorios, entre otros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 27, 33, 36 y 42

y del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, artículos 17, fracción II y 35, fracción I.

4. Cuentas por cobrar y por pagar

A fin de verificar que los derechos de cobro y las obligaciones de pago de la entidad fiscalizada se encontraron debidamente justificados y contaron con la documentación soporte, de conformidad con la normativa, se analizaron los estados financieros dictaminados, la balanza de comprobación, los auxiliares contables y las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán".

Cuentas por cobrar

Se constató que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Hospital Regional) no contó con manuales, políticas ni lineamientos específicos para el control y manejo de las cuentas por cobrar a entidades subrogadas y deudores diversos.

En sus estados financieros de 2021, el Hospital Regional reportó 22,100.2 miles de pesos, por los derechos a recibir efectivo o equivalentes, integrados de la manera siguiente:

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES EN 2021 (Miles de pesos)		
Descripción	Monto	%
A. Entidades subrogadas	13,226.2	59.8
B. Cartas compromiso	4,589.1	20.8
C. Público en general	4,008.8	18.1
D. Deudores diversos	276.1	1.3
Total	22,100.2	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

A. Entidades subrogadas

Son instituciones públicas o privadas que suscribieron convenios con el Hospital Regional para que los pacientes remitidos por estas instituciones recibieran atención médica.

Se comprobó que el saldo reportado en las cuentas por cobrar en la balanza de comprobación, por 13,226.2 miles de pesos, incluyó 12,945.6 miles de pesos de adeudos de años anteriores de 34 instituciones, y 280.6 miles de pesos de adeudos generados en el 2021. Al respecto, se solicitó la integración de los saldos; en respuesta, la Subdirección de Tecnologías de la Información manifestó lo siguiente:

"Con fecha 6 de octubre de 2020, el equipo de cómputo que funcionaba como servidor de aplicaciones, entre las que se encontraba Microsip, a pesar de contar con un equipo de respaldo de energía se apagó de forma inesperada."

Se realizó una búsqueda de respaldos de las aplicaciones que se encontraban instaladas, en el caso de Microsip, el respaldo más reciente disponible en tecnologías de la información databa de 2015, por lo cual se procedió a la reinstalación del sistema operativo y aplicaciones con los respaldos disponibles".

Por lo anterior, se enviaron oficios de confirmación de saldos a siete instituciones que reportaron saldos por un importe total de 5,955.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

COMPULSA DE SALDOS CON ENTIDADES SUBROGADAS EN 2021

(Miles de pesos)

Cons.	Entidad subrogada	Saldo
1	Unidad Médica de Alta Especialidad T-1 "Lic. Ignacio García Téllez" del IMSS ^{1/}	2,090.3
2	Delegación Estatal en Campeche del IMSS ^{1/}	1,344.0
3	Servicios de Salud de Yucatán	941.1
4	Hospital Mérida del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	650.6
5	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	379.3
6	Gobierno del Estado de Quintana Roo	327.2
7	Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo	222.7
Total		5,955.2

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, y oficios emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

^{1/}Instituto Mexicano del Seguro Social.

En respuesta, las siete instituciones relacionadas en el cuadro anterior informaron que no tenían adeudos pendientes de pago con el Hospital Regional.

En consecuencia, el Hospital Regional no proporcionó la integración de los saldos, ni la documentación soporte (facturas, oficios y comunicados) que ampararan el registro contable de los adeudos a su favor, y la información de su sistema no ha sido actualizada desde el 2015, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, el Departamento de Asuntos Jurídicos no ha realizado las gestiones de cobranza, en incumplimiento de las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán", apartado Bases, primer y segundo párrafos.

B. *Cartas compromiso*

Son documentos de buena fe, mediante los cuales los pacientes o sus responsables legales se comprometen a liquidar o abonar hasta cubrir el total del adeudo por los servicios recibidos.

Se constató que el Hospital Regional contó con las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán", las cuales establecen el control y manejo de las cuentas por cobrar a pacientes mediante las cartas compromiso.

El saldo reportado en los estados financieros, por 4,589.1 miles de pesos, correspondió a cartas compromiso suscritas en 2021, y se integró de la siguiente manera:

COMPARATIVO DE CARTAS COMPROMISO Y REGISTRO CONTABLE EN 2021
(Miles de pesos)

Cantidad	Concepto	Importe
89	Suscritas	5,368.1
15	Canceladas	(659.8)
73	Recuperaciones parciales	(277.3)
	Total	4,431.0
	Saldo contable	4,589.1
	Diferencia	158.1

FUENTE: Cartas compromiso suscritas en 2021 y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, así como los oficios emitidos por la Auditoría Superior de la Federación.

Con la revisión de las cartas compromiso, la documentación soporte y los recibos de pago, se constató lo siguiente:

- De las 89 cartas compromiso suscritas en el ejercicio 2021 por 5,368.1 miles de pesos, se cancelaron 15 que totalizaron 659.8 miles de pesos, de las cuales, no se proporcionaron las "Constancias de Cancelación de Adeudos", ni la documentación que acreditó los motivos de la cancelación, en incumplimiento del Anexo 5 de las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán".
- El Hospital Regional no registró seis cartas compromiso, por 158.1 miles de pesos, en la cuenta contable 1-1-2-2-1-00064 "Cartas compromiso", en incumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Con lo anterior, se comprobó que el hospital no justificó los motivos de la cancelación de 15 cartas compromiso que totalizaron 659.8 miles de pesos, en incumplimiento del Anexo 5 de las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán".

C. Público en general

Corresponde a la provisión de ingresos cobrados en efectivo en las cajas del Hospital Regional, y será reconocido como ingresos con la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet y el depósito de los recursos en su cuenta bancaria.

El Hospital Regional no proporcionó la integración del saldo reportado en la cuenta contable 1-1-2-2-1-00001 "Público en General", por 4,008.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

D. Deudores Diversos

El Hospital Regional reportó en los estados financieros deudores por 276.1 miles de pesos, integrados por 155.0 miles de pesos, por el otorgamiento de "préstamos a médicos residentes" y 121.1 miles de pesos de gastos por comprobar, de los cuales, no proporcionó la integración ni su documentación soporte, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

Estimación de cuentas incobrables

Se constató que el Hospital Regional no registró en la cuenta contable relativa a la estimación de cuentas incobrables los importes calculados en 2021, en incumplimiento del apartado 4 de las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán"; asimismo, en su normativa no se estableció la base del cálculo ni los porcentajes por utilizar.

Cuentas por pagar

En el estado de situación financiera, el Hospital Regional reportó un total de 4,741.5 miles de pesos, por conceptos de cuentas por pagar, las cuales se integraron de la manera siguiente:

CUENTAS POR PAGAR, 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Saldo	Muestra
a) Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	4,666.6	4,666.6
b) Otras cuentas por pagar a corto plazo	707.2	707.2
c) Servicios personales por pagar a corto plazo	(632.3)	(632.3)
Total	4,741.5	4,741.5

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Al respecto, se observó que el Hospital Regional registró saldos anteriores a 2014, por fallas en el sistema en el que se administraban las cuentas por pagar, de los cuales, se desconocen los conceptos a los que corresponden y cómo están integrados.

De la revisión de la información y documentación soporte de las cuentas por cobrar y por pagar proporcionadas por el Hospital Regional, se concluye lo siguiente:

- De los saldos reportados por derechos de cobro a instituciones subrogadas, el Hospital Regional no proporcionó la evidencia documental del saldo por 13,226.2 miles de pesos, ni la documentación soporte (facturas, oficios y comunicados) que ampararan los adeudos a favor del Hospital Regional y la información de su sistema está desactualizada desde el 2015, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional proporcionó información y documentación con la que acreditó que dio inicio a la identificación y depuración de saldos de lo cual estableció un cronograma de depuración de cuentas por cobrar de octubre a diciembre de 2022, por lo que se considera que prevalece la observación.

- El Hospital Regional canceló 15 cartas compromiso por 659.8 miles de pesos, de las cuales, no se proporcionaron las "Constancia de Cancelación de Adeudos" ni la documentación que acredite los motivos de la cancelación; en incumplimiento del Anexo 5 de las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán".
- Además, el Hospital Regional no registró en la cuenta contable 1-1-2-2-1-00064 "Cartas compromiso" la emisión de seis cartas por 158.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Después de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Financieros del Hospital Regional, proporcionó los oficios de cancelación de adeudos con la documentación soporte correspondiente de 15 cartas compromiso por 659.8 miles de pesos; y de las 6 cartas no registradas en contabilidad proporcionó información distinta a la entregada inicialmente durante el transcurso de la auditoría, documentos que totalizaron 244.5 miles de pesos e indicó que en octubre de 2022 los departamentos de Contabilidad y Tesorería realizarán los ajustes correspondientes, por lo que se considera que se atiende parcialmente la observación.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares el Hospital Regional no proporcionó información ni documentación relacionada con las observaciones siguientes:

- No proporcionó la documentación soporte de la integración del saldo por 4,008.8 miles de pesos, reportado en las cuentas por cobrar a público en general, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración presupuestaria".
- El Hospital Regional no contó con normas, procedimientos, políticas o lineamientos para el otorgamiento y recuperación de los préstamos a médicos residentes; asimismo, no proporcionó la integración y documentación soporte que ampare los saldos reportados por 155.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".
- El Hospital Regional no proporcionó el cálculo y registro de la creación o incremento de la reserva para cuentas incobrables y en su normativa no se estableció la base del cálculo ni los porcentajes por utilizar, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".
- El Hospital Regional no proporcionó la integración de 4,741.5 miles de pesos de cuentas por pagar.

Por lo anterior, se considera que las observaciones prevalecen.

2021-9-12NBS-19-0130-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional

de Alta Especialidad de la Península de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la integración de saldos, ni la documentación soporte suficiente de los adeudos a favor del Hospital Regional por 13,226.2 miles de pesos de entidades subrogadas, 4,008.8 miles de pesos, reportados en las cuentas por cobrar a público en general, y 155.0 miles de pesos de préstamos a médicos residentes; permitieron que la información de su sistema esté desactualizada desde 2015; no registraron en la cuenta contable 1-1-2-2-1-00064 "Cartas compromiso" la emisión de seis cartas compromiso por 244.5 miles de pesos; no contaron con normas, procedimientos, políticas o lineamientos para el otorgamiento y recuperación de los préstamos a médicos residentes; no registraron los importes de la estimación de cuentas incobrables en 2021, ni establecieron el cálculo ni los porcentajes por utilizar en su normativa, y no proporcionaron la integración de 4,741.5 miles de pesos de cuentas por pagar, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 34, 42, párrafo primero, y 43; de las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán", apartado "Bases", primer y segundo párrafos y el Anexo 5, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

5. Servicios personales

A fin de comprobar que las remuneraciones al personal se calcularon, pagaron y registraron conforme a los tabuladores y catálogos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se revisaron los estados financieros dictaminados, las nóminas del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Hospital Regional), los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por la SHCP, y las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en 2021, con los resultados siguientes:

Nóminas quincenales

En los estados financieros dictaminados, en el rubro "Servicios personales", se reportaron 752,905.0 miles de pesos, de los cuales, se revisó una muestra por 665,564. 5 miles de pesos, el 88.4% del total, integrados como sigue:

PERCEPCIONES DE NÓMINA, 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Sueldo base	264,225.6	39.7
Asignación bruta	131,756.4	19.8
Ayuda para gastos de actualización	111,071.7	16.7
Compensación	^{1/} 61,028.2	9.2
Aguinaldo	30,303.5	4.6
Ayudas	^{2/} 29,934.2	4.5
Previsión social múltiple	12,630.6	1.9
Estímulos	^{3/} 11,502.0	1.7
Prima vacacional	7,117.0	1.1
Prima quincenal	2,434.0	0.3
Prima dominical	2,382.0	0.3
Tiempo extra	1,179.2	0.2
Total	665,564.4	100.0

FUENTE: Nómina proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Incluye:

^{1/} Compensación ISR aguinaldo, adicionales por servicios especiales y garantizada.

^{2/} Ayuda despensa, anteojos, servicios y ayuda tesis.

^{3/} Estímulos al personal, por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y permanencia anual y por puntualidad, así como pago de Día de Reyes, Día de las Madres y Día del Trabajador.

Con el análisis de las bases de nómina ordinarias, complementarias y extraordinarias, se determinó lo siguiente:

PAGOS DE NÓMINA CON INCONSISTENCIAS EN 2021

(Miles de pesos)

Concepto de pago	Importe
Pagos a dos categorías no identificadas en el tabulador	9,416.6
Pago a puestos no autorizados	1,187.1
Pagos superiores a los autorizados	942.2
Sueldo y compensación garantizada después de la fecha de su baja	340.2
Total	11,886.1

FUENTE: Elaboración propia con información de las bases de nómina del ejercicio 2021, proporcionadas por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

- Se realizaron 364 pagos por un total de 9,416.6 miles de pesos, relacionados con dos categorías que no se encontraron en el tabulador autorizado, proporcionado por el ejecutor del gasto, en incumplimiento del artículo 19 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- Se efectuaron 36 pagos, por 1,187.1 miles de pesos, a dos empleados con puesto de "Investigador en Ciencias Médicas C" que no estaban considerados en el "Análítico de plazas" autorizado por la SHCP, en incumplimiento del artículo 18, fracción X, del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y del artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Se realizaron pagos por 942.2 miles de pesos, por los conceptos de asignación bruta, gastos de actualización, ayuda por servicios, despensa y sueldos (prestaciones), superiores a los montos autorizados, en incumplimiento del artículo 19 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Se efectuaron 30 pagos a tres empleados por 340.2 miles de pesos, por concepto de sueldo y compensación garantizada, después de la fecha de su baja, en incumplimiento del artículo 8, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Recursos Humanos informó que las inconsistencias detectadas se originaron por la omisión de un código de puesto en las bases proporcionadas, conversión de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que estaba en trámite la inclusión en el analítico de plazas, situación que se regularizó en 2022, pagos retroactivos por cambio de nivel o puesto y altas, bajas y reingresos de personal interino; lo que acreditó con el catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines, oficios de autorización de profesionalización, dictamen de la convocatoria ingreso, promoción y permanencia, copia de las licencias médicas, recibos de nómina, pantallas del programa de nómina THEOS y formatos de movimiento de personal, oficios de autorización y memoria de cálculo de asignación de recursos para el pago de personal eventual por contingencia "COVID SARS-19" emitidos por la Subsecretaría de Egresos, de la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y oficios de reconversión de plazas, por lo que, una vez analizada la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que se atiende la observación.

- Asimismo, se efectuaron 106 pagos mediante cheque a 97 empleados, por 2,032.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares las subdirecciones de Recursos Financieros y Recursos Humanos del Hospital Regional proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para la elaboración y formalización del procedimiento administrativo "Procedimiento con las medidas de pago al personal inactivo del Capítulo 1000" con el fin de prevenir la emisión de cheques al personal inactivo, y que las

excepciones de pagos sean de manera electrónica mismas que serán acordadas con una minuta de trabajo para efectos de pago de única ocasión, por lo que, una vez analizada la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada se considera atendida la observación.

Con lo anterior, se concluye que el Hospital Regional realizó pagos a dos categorías no identificadas en los tabuladores salariales, y a puestos que no estaban considerados en el Analítico de plazas, superiores a los montos autorizados; asimismo, efectuó pagos por concepto de sueldo y compensación garantizada después de la fecha de baja de los empleados, en incumplimiento de los artículos 127, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo, y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; y 18, fracción X, y 19 del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

6. Contratos del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán

A fin de constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplieron los procedimientos de contratación, y que los servicios se recibieron de acuerdo con las características y especificaciones pactadas en los instrumentos jurídicos suscritos, se analizaron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Hospital Regional), el procedimiento contractual, los contratos y la integración de los expedientes generados por éstos.

En 2021, el Hospital Regional reportó 406 contratos suscritos, de los cuales ejerció recursos por 249,725.3 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL HOSPITAL REGIONAL EN 2021
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento y convenios modificatorios		Números de contratos	Monto pagado	%
Licitación pública	LP	28	138,277.8	55.4
Adjudicación directa	AD	338	82,227.3	32.9
Convenios modificatorios a contratos	CM	30	21,671.0	8.7
Invitación a cuando menos tres personas	I3P	10	7,549.2	3.0
Total		406	249,725.3	100.0

FUENTE: Contratos proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, vigentes en 2021.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Se revisó una muestra de 16 contratos, de los cuales en 2021 se pagaron 121,141.5 miles de pesos, el 48.5% de los recursos ejercidos en la contratación de bienes y servicios, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS

(Miles de pesos)

Cons.	Números de contratos y convenios modificatorios	Proveedor	Importe pagado
Farmacia subrogada			
1	CE-012NBS001-E72-2020/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	2,570.2
2	AA-012NBS001-E19-2021/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	3,435.5
3	AA-012NBS001-E77-2021/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	1,717.7
4	LA-012NBS001-E76-2021/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	3,435.7
		Subtotal	11,159.1
Adjudicaciones directas			
5	AA-012NBS001-E9-2021/001	Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Comercializadora Morelos, Servicios y Sistemas Institucionales para Inmuebles, S.A. de C.V. y Cleanium, S. de R.L. de C.V.	14,001.7
6	AA-012NBS001-E37-2021/001	Medsur, S. de R.L.	1,951.2
7	AA-012NBS001-E106-2021/001	BPM Servicio, S.A. de C.V.	1,222.3
8	AA-012NBS001-E81-2021/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	1,187.9
		Subtotal	18,363.1
Licitaciones públicas			
9	LA-012NBS001-E26-2021/001	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V. en participación conjunta con Tamiz Ampliado de Yucatán, S.A. C.V.; Dimarlab, S.A. de C.V. y Desarrolladora Corporativa Zoques, S.A. de C.V.	41,526.0
10	LA-012NBS001-E55-2021/001	Medical Life Supply, S.A. de C.V.	19,504.0
11	LA-012NBS001-E7-2020/001	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V.	9,493.5
12	LA-012NBS001-E14-2021/001	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V.	6,742.1
13	LA-012NBS001-E24-2021/001	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V.	4,371.5
14	LA-012NBS001-E5-2021/001	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	4,121.3
15	LA-012NBS001-E32-2021/001	Persona física en participación conjunta.	3,099.6
16	LA-012NBS001-E40-2021/001	Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V.	2,761.3
		Subtotal	91,619.3
		Total	121,141.5

FUENTE: Contratos suscritos proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, vigentes en 2021.

Farmacia subrogada

Con la revisión de la información y documentación de la formalización de un convenio modificatorio, dos procedimientos de la adjudicación directa y un procedimiento de licitación pública, para la contratación del "servicio de farmacia subrogada" en 2021, se determinó lo siguiente:

De acuerdo con las directrices contenidas en el oficio del 1 de abril de 2020, emitido por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, en relación con la contratación del servicio subrogado de farmacia, y con objeto de dar continuidad y proporcionar al inicio del año esta prestación, el encargado de la Dirección de Operaciones solicitó la ampliación del servicio a la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional, en tanto se concluían los procedimientos para la contratación consolidada de este servicio.

A la fecha de la instrucción, el Hospital Regional tenía vigente el contrato número CE-012NBS001-E72-2020/001, correspondiente al procedimiento de la adjudicación directa nacional con la persona moral Distribuidora Disur, S.A. de C.V. Por lo anterior, el 31 de diciembre de 2020, el Hospital Regional suscribió el convenio adicional de prestación del servicio subrogado de farmacia con vigencia al 24 de febrero de 2021.

Al término de la vigencia del convenio modificatorio antes mencionado, el Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamento y Equipamiento Médico emitió el oficio del 18 de diciembre de 2020, en el cual instruyó que se gestionara la realización de los procedimientos de contratación para la adquisición de servicios de salud en los que se considerara la ampliación de los contratos vigentes, o una nueva contratación de servicios por parte de cada dependencia, los cuales concluirían antes del 1 de julio de 2021.

Por lo anterior, el Hospital Regional efectuó dos procedimientos de adjudicación directa con vigencia del 25 de febrero al 30 de junio y del 1 al 31 de julio de 2021, de conformidad con los artículos 26, fracción III, 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 71, 72, fracciones I y II, de su Reglamento, y del artículo segundo, fracciones II y III, del Decreto en el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en material de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020.

Al respecto, se constató que el Hospital Regional incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, del ejercicio fiscal 2021, la partida presupuestal autorizada 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros"; además, proporcionó el calendario o programa físico financiero del servicio integral de farmacia subrogada y acreditó que realizó las investigaciones de mercado con información obtenida de tres fuentes.

El Hospital Regional acreditó que al terminar la vigencia del contrato número AA-012NBS001-E77-2021/001 realizó la investigación de mercado con información obtenida de tres fuentes: las cotizaciones de los proveedores, las consultas en CompraNet y los precios históricos del 2019 y 2020.

Se verificó que el Hospital Regional publicó en la página de CompraNet la convocatoria de licitación pública nacional electrónica número LA-012NBS001-E76-2021/001, y contó con la

propuesta económica y técnica de los proveedores participantes y sus evaluaciones; y se comprobó que la junta de aclaraciones, la notificación del fallo y la formalización del contrato con vigencia del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, se efectuaron en los plazos establecidos, en cumplimiento de la normativa.

El Hospital Regional acreditó que Distribuidora Disur, S.A. de C.V., presentó las pólizas de garantía que correspondieron al 10.0% del monto máximo del convenio modificatorio número CE-012NBS001-E72-2020/001 y de los tres contratos números AA-012NBS001-E19-2021/001, AA-012NBS001-E77-2021/001 y LA-012NBS001-E76-2021/001.

Asimismo, proporcionó las garantías de vicios ocultos, con las cuales se garantizó que el proveedor respondería por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de la normativa.

Se comprobó que en 2021 el Hospital Regional pagó 11,159.1 miles de pesos por el servicio de farmacia subrogada al amparo de un convenio modificatorio y tres contratos, como se detalla a continuación:

PAGOS DE SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA EN 2021

(Miles de pesos)

Cons.	Números de contratos y convenio modificatorio	Proveedor	Cuenta Contable	Importe pagado
1	CE-012NBS001-E72-2020/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	5-1-3-3-6-33901	2,570.2
2	AA-012NBS001-E19-2021/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	5-1-3-3-6-33901	3,435.5
3	AA-012NBS001-E77-2021/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	5-1-3-3-6-33901	1,717.7
4	LA-012NBS001-E76-2021/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	5-1-3-3-6-33901	3,435.7
Total				11,159.1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, vigentes en 2021.

- Del convenio modificatorio número CE-012NBS001-E72-2020/001 se realizaron pagos por 2,592.6 miles de pesos, menos cuatro notas de crédito por 22.4 miles de pesos, de lo que resultó un pago neto de 2,570.2 miles de pesos.
- En el caso del contrato número AA-012NBS001-E19-2021/001, se efectuaron pagos por 3,456.8 miles de pesos, y se aplicaron penas convencionales por falta de alcance en el sistema informático del proveedor por un importe de 21.3 miles de pesos, de lo que resultó un pago neto de 3,435.5 miles de pesos, y del contrato número AA-012NBS001-E77-2021/001 se pagaron en total 1,728.4 miles de pesos, y se aplicaron penas convencionales por la misma razón, por un importe de 10.7 miles de pesos, de lo que resultó un pago neto de 1,717.7 miles de pesos.
- Del contrato número LA-012NBS001-E76-2021/001 el Hospital Regional efectuó pagos por un total de 3,456.8 miles de pesos, y aplicó cuatro notas de crédito por 21.1 miles de pesos, de lo que resultó un pago neto de 3,435.7 miles de pesos.

Con el análisis del registro contable y presupuestal, se constató que el convenio modificatorio del contrato número CE-012NBS001-E72-2020/001 y los contratos números AA-012NBS001-E19-2021/001, AA-012NBS001-E77-2021/001 y LA-012NBS001-E76-2021/001 contaron con la suficiencia presupuestal autorizada y se registraron en la cuenta presupuestaria número 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, así como en las cuentas contables de gasto, impuestos y pasivo, de acuerdo con el apartado “V. Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal” del Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora; el numeral 13 “Servicios Generales” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, y el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otro lado, se comprobó que el servicio de farmacia subrogada se proporcionó en los términos pactados en el convenio modificatorio del contrato número CE-012NBS001-E72-2020/001, y los contratos números AA-012NBS001-E19-2021/001, AA-012NBS001-E77-2021/001, y LA-012NBS001-E76-2021/001, así como sus anexos. Se solicitó a los directores Médico y de Operaciones del Hospital Regional, en su calidad de administradores de los contratos, la documentación soporte; de su análisis, se concluyó que el ente auditado acreditó que recibió los servicios de farmacia subrogada de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio modificatorio y los contratos.

En síntesis, se observó que los procedimientos de contratación para adquirir el servicio de farmacia subrogada garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, y se proporcionaron en los términos pactados en el convenio modificatorio y los contratos.

7. Procedimientos de adjudicación directa

Con el análisis de la información y documentación de los cuatro procedimientos de adjudicación directa para contratar el servicio de limpieza y desinfección, servicio de arrendamiento para el soporte y actualización del sistema de nómina THEOS, así como la compra de insumos de bombas de infusión y de medicamentos de sedación para COVID-19, se determinó lo siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Cons.	Número de contrato	Proveedor	Servicio o bien adquirido
1	AA-012NBS001-E9-2021/001	Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., en participación conjunta con Comercializadora Morelos, Servicios y Sistemas Institucionales para Inmuebles, S.A. de C.V., y Cleanium, S. de R.L. de C.V.	Limpieza y desinfección.
2	AA-012NBS001-E37-2021/001	Medsur, S. de R.L.	Insumos de bombas de infusión.
3	AA-012NBS001-E106-2021/001	BPM Servicio, S.A. de C.V.	Arrendamiento para el soporte y actualización del sistema de nómina THEOS.
4	AA-012NBS001-E81-2021/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	Medicamentos de sedación para COVID-19.

FUENTE: Contratos proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, vigentes en 2021.

Se constató que en los cuatro procedimientos de adjudicación directa el Hospital Regional realizó la investigación de mercado con información obtenida de tres fuentes: las cotizaciones de proveedores, las consultas en CompraNet y los precios históricos, de conformidad con la normativa.

Se comprobó que las áreas requirentes presentaron ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la solicitud de autorización de la excepción a la licitación pública para la contratación por adjudicación directa de los servicios de limpieza y desinfección, así como de arrendamiento para el soporte y actualización del sistema de nómina THEOS.

En los procedimientos para la adquisición de servicios de limpieza y desinfección, insumos de bombas de infusión y medicamentos de sedación para COVID-19 no se acreditó que peligrara el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, ni que existieran circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para respaldar la excepción a la licitación pública, ni su autorización por parte del Comité, en incumplimiento de los artículos 22, fracción II, y 41, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2021, el Hospital Regional incluyó las partidas presupuestales 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos", 32301 "Arrendamiento de equipos y bienes informáticos" y 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", que correspondieron a los bienes y servicios revisados, y proporcionó los calendarios físicos-financieros, excepto en los casos de los procedimientos números AA-012NBS001-E37-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001, en incumplimiento del artículo 20, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

También se constató que el Hospital Regional informó que su Dirección de Administración y Finanzas realizó los procedimientos de adjudicación directa en CompraNet y las reuniones públicas para dar a conocer el fallo, según consta en las actas formalizadas.

En consecuencia, el Hospital Regional, por conducto del Director General, los administradores de los contratos y el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, suscribió los contratos en las fechas pactadas conforme a lo siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Fecha del contrato	Vigencia		Monto mínimo	Monto máximo
1	AA-012NBS001-E9-2021/001	12/02/2021	Del 12/02/2021	al 31/12/2021	5,603.4	14,008.6
2	AA-012NBS001-E37-2021/001	17/03/2021	Del 17/03/2021	al 30/06/2021	508.9	1,271.5
3	AA-012NBS001-E106-2021/001	02/08/2021	Del 01/08/2021	al 30/06/2021	427.0	1,053.7
4	AA-012NBS001-E81-2021/001 ^{1/}	16/07/2021	Del 13/07/2021	al 30/09/2021	475.3	1,187.9

FUENTE: Contratos suscritos proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, vigentes en 2021.

^{1/} Los medicamentos no causan Impuesto al Valor Agregado.

Se observó que en los contratos números AA-012NBS001-E9-2021/001, AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001 se presentó una fundamentación distinta de la utilizada para justificar la excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

FUNDAMENTACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA

Contrato	Documento	Fundamentación
AA-012NBS001-E9-2021/001	Dictamen de procedencia, motivación y fundamentación de excepción a la licitación.	Artículos 41, fracción III, de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71, 72 fracción III, y 85 de su reglamento.
012NBS001-E106-2021/001	Dictamen de procedencia, motivación y fundamentación de excepción a la licitación.	Artículos 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71 y 72 de su reglamento.
AA-012NBS001-E81-2021/001	Dictamen de motivación y fundamentación de excepción a la licitación.	Artículos 40 y 41, fracción I, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FUENTE: Dictamen de procedencia, motivación y fundamentación de excepción a la licitación.

Esta situación evidencia falta de control y cuidado en la elaboración de los documentos contractuales generados por el Hospital Regional.

El Hospital Regional acreditó que tres proveedores cumplieron con la presentación de las pólizas de garantía, las cuales correspondieron al 10.0% del monto máximo de los contratos, excepto del proveedor BPM Servicio, S.A. de C.V., que no acreditó la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la cláusula décima primera "Garantía de cumplimiento del contrato" del contrato número AA-012NBS001-E106-2021/001.

Además, se observó que en los contratos números AA-012NBS001-E9-2021/001 y AA-012NBS001-E37-2021/001 no se estableció una cláusula de vicios ocultos por lo que los proveedores no presentaron garantías que los obligaran a responder por los defectos y

vicios ocultos en cuanto a la calidad en los bienes y servicios adquiridos; y en los contratos números AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001, sí se estableció la presentación de garantía por vicios ocultos, sin embargo, el Hospital Regional no acreditó que los proveedores entregaran las garantías correspondientes, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del artículo 96, párrafo segundo, de su Reglamento, y de la cláusula séptima "Responsabilidad" de los contratos números AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001.

Con la revisión de los pagos realizados por el Hospital Regional a los cuatro proveedores por 18,363.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PAGOS DE CONTRATOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA EN 2021

(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Proveedor	Importe pagado
1	AA-012NBS001-E9-2021/001	Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., en participación conjunta con Comercializadora Morelos, Servicios y Sistemas Institucionales para Inmuebles, S.A. de C.V., y Cleanium, S. de R.L. de C.V.	14,001.7
2	AA-012NBS001-E37-2021/001	Medsur, S. de R.L.	1,951.2
3	AA-012NBS001-E106-2021/001	BPM Servicio, S.A. de C.V.	1,222.3
4	AA-012NBS001-E81-2021/001	Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	1,187.9
Subtotal			18,363.1

FUENTE: Contratos proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, vigentes en 2021.

Se comprobó que los precios cobrados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) coincidieron con las cuotas establecidas en los contratos.

Asimismo, se observó que en el contrato número AA-012NBS001-E9-2021/001, suscrito con el proveedor Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., se aplicaron deductivas, de las cuales, el Hospital Regional no proporcionó la integración, ni la base del cálculo, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis del registro contable y presupuestal, se constató que los 14,001.7 miles de pesos se registraron en la partida presupuestaria número 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" y en la cuenta contable número 5-1-3-5-6-35801; los 1,951.2 miles de pesos se registraron en la partida presupuestaria número 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos" y en la cuenta contable número 5-1-2-5-2-25401; los 1,222.3 miles de pesos se registraron en la partida presupuestaria número 32301 "Arrendamiento de equipos y bienes informáticos" y en la cuenta contable número 5-1-3-5-6-32301, y los 1,187.9 miles de pesos se registraron en la partida presupuestaria número 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" y en la cuenta contable número 1-1-5-1-4-25301, de acuerdo con la normativa.

Con el fin de constatar que los bienes y servicios se proporcionaron en los términos pactados en los contratos y sus anexos, se solicitó a los administradores de los contratos la documentación soporte de los pagos efectuados, y como resultado de su análisis se determinó lo siguiente:

Contrato número AA-012NBS001-E9-2021/001.

El Hospital Regional no acreditó que la prestación del servicio de limpieza y desinfección cumplió con las especificaciones y características mínimas establecidas en el anexo técnico del contrato, debido a lo siguiente:

- No contó con la plantilla autorizada ni con la documentación del personal contratado (expediente laboral) y autorizado para la realización de las actividades de este contrato.
- 97 programas de operación proporcionados no contienen el título, la descripción de las actividades, las fechas y los horarios en que se realizaría el servicio, ni las firmas ni los logotipos.
- De 859 reportes de servicio de desbacterización y limpieza, 55 fueron correctos, en 729 no se identificó el servicio realizado, y 75 fueron cancelados.
- No proporcionó la información de los perfiles del personal coordinador y supervisor de los servicios.
- El “Control de Asistencia” presentó tachaduras y enmendaduras con corrector, por lo que el hospital no acreditó que las personas enlistadas entraron a las instalaciones del Hospital Regional.
- Las cédulas de verificación del servicio presentaron tachaduras y enmendaduras, y carecen del nombre del supervisor.
- No acreditó la impartición ni la asistencia del personal de nuevo ingreso a las actividades de capacitación.
- No proporcionó la documentación que acreditara que se realizó el registro y control de material e insumos.

Conforme a lo anterior, se pagaron 14,001.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la visita domiciliaria y análisis de la información y documentación proporcionada por la empresa Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., se constató lo siguiente:

- Se observó que las personas descritas en las “Listas de Asistencia para pago de Nómina” , del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2021, no coincidieron con las listas de asistencia proporcionadas por el Hospital Regional.
- 54 fojas relativas a los comunicados del servicio realizado con fecha de elaboración, signado por quien recibe y entrega, relación del equipo y maquinaria de limpieza con la descripción del equipo y características, y la relación de insumos con la descripción, unidad y cantidad. Al respecto, se observó que los equipos e insumos no cuentan con un registro de entrada ni salida de las instalaciones del Hospital Regional, y estos documentos no fueron proporcionados por este último.

El 5 de julio de 2022 se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) información sobre la situación en materia de seguridad social del ejercicio fiscal de 2021 de los proveedores Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., Comercializadora Morelos, Servicios y Sistemas Institucionales para Inmuebles, S.A. de C.V., y Cleanium, S. de R.L. de C.V.; en respuesta, el IMSS proporcionó una base de datos de los trabajadores de estas empresas registrados en 2021, en la cual se incluyeron los datos siguientes: número de seguridad social, nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), tipo de movimiento, sueldo base de cotización, fecha de movimiento y razón social. Sin embargo, al no contar con la plantilla de los 120 elementos contratados por el proveedor para la prestación del servicio de limpieza y desinfección en el Hospital Regional, no se confirmó el registro de trabajadores en el IMSS.

Contrato número AA-012NBS001-E37-2021/001

En cuanto a la adquisición de insumos de bombas de infusión a la persona moral Medsur, S. de R.L., el Director de Operaciones del Hospital Regional no acreditó que el proveedor contó con la licencia sanitaria, el catálogo de registros sanitarios vigentes para insumos de material de curación, las fichas técnicas de los insumos de material de curación para las bombas de infusión, las cédulas de evaluación del servicio y las cartas de respaldo del laboratorio fabricante, en incumplimiento del anexo técnico del contrato.

Asimismo, el funcionario proporcionó el reporte de inventario de insumos de material de curación, el cual contiene la información del destinatario final del medicamento y su caducidad, pero no presentó título ni firmas, en incumplimiento del artículo 19, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Contrato número AA-012NBS001-E106-2021/001

En cuanto a la contratación del “servicio de arrendamiento para el soporte y actualización del sistema de nómina THEOS, sistema de puntualidad y asistencia, sistema de timbrado de

nómina”, el Jefe de Departamento, encargado de la sistematización de nómina, en ausencia de la Subdirectora de Recursos Humanos del Hospital Regional, administradora del contrato, no acreditó que se contara con un plan de trabajo en el que se especifican las condiciones en las cuales se prestaría el servicio, los servicios realizados, el mantenimiento preventivo y correctivo, así como las visitas bimestrales de la revisión de los módulos del sistema de nómina, en incumplimiento del anexo técnico del contrato número AA-012NBS001-E106-2021/001.

Respecto de las hojas de servicio del trabajo realizado, el funcionario proporcionó tres hojas ilegibles de las órdenes de requerimiento y argumentó que no cuenta con el documento original, por lo que no acreditó estos servicios.

Además, el Hospital Regional no contó con la documentación soporte del mantenimiento preventivo y correctivo del hardware, con la cual acredite el mantenimiento preventivo, y del mantenimiento correctivo manifestó que no se presentaron fallas en 2021, por lo cual no cuenta con ningún tipo de evidencia, razón por lo cual no acreditó éstos.

De las visitas bimestrales al Hospital Regional para revisar los módulos del sistema de nómina siguientes: de movimientos, de terceros institucionales, de generación de productos, de creación de archivos, de comunicación regional-central, de procesos de fin de año y eventuales, de mantenimiento a catálogos, de pensión alimenticia, de nóminas extraordinarias y de cheques cancelados, no se proporcionó la documentación soporte que validara la inspección de los módulos, ya que se argumentó que ésta se realizó en forma verbal, y que en 2021 no se presentaron fallas o interrupciones del servicio, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Contrato número AA-012NBS001-E81-2021/001

De la adquisición de medicamentos de sedación para COVID-19, se determinó que el Director de Operaciones, administrador del contrato, acreditó el suministro de medicamentos de sedación para COVID-19 mediante el listado de los pacientes positivos a los que se les aplicaron y el reporte concentrado del medicamento en el que se identificó su lote, la caducidad y la cantidad surtida.

Con lo anterior, se concluye lo siguiente:

- En los procedimientos de adjudicación directa números AA-012NBS001-E9-2021/001, AA-012NBS001-E37-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001 no se acreditó que peligrara el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, ni que existieran circunstancias que pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados para respaldar la excepción a la licitación pública, ni la autorización del

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de los artículos 22, fracción II, y 41, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- En los procedimientos de adjudicación directa números AA-012NBS001-E37-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001, no se proporcionaron los calendarios físicos-financieros, en incumplimiento de los artículos 20, fracciones III y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En los procedimientos de adjudicación directa números AA-012NBS001-E37-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001, no se acreditó que contaron con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la excepción a la licitación pública en la contratación por adjudicación directa de la adquisición de insumos de bombas de infusión y medicamentos de sedación para COVID-19, en incumplimiento del artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Hospital Regional no acreditó la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, en incumplimiento del artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la cláusula décima primera “Garantía de cumplimiento del contrato” del contrato número AA-012NBS001-E106-2021/001.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional proporcionó I) documentación con la que acreditó y reforzó la justificación a las excepciones a la Licitación Pública observadas consistentes en las instrucciones de la Secretaría de Salud, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), II) calendarios físicos-financieros, III) acreditó y fundamentó que la dictaminación de la procedencia de la contratación es responsabilidad del área usuaria o requirente de acuerdo con el penúltimo párrafo, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y IV) la póliza de fianza del 2 de agosto de 2021 por 105.4 miles de pesos, que correspondió al 10.0% del monto máximo del contrato observado, por lo que se consideran atendidas las observaciones.

- En los contratos números AA-012NBS001-E9-2021/001 y AA-012NBS001-E37-2021/001 no se estableció una cláusula de vicios ocultos; y en los contratos números AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001 si se estableció la presentación de garantía por vicios ocultos, sin embargo, el Hospital Regional no acreditó que los proveedores entregaran las garantías correspondientes, en incumplimiento del artículo 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del artículo 96, párrafo segundo, de su Reglamento, y de la cláusula séptima “Responsabilidad” de

los contratos números AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001.

- En los contratos números AA-012NBS001-E9-2021/001, AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001, se presentó una fundamentación distinta de la que se utilizó para tramitar la autorización de la excepción a la licitación pública.
- No se proporcionó la integración, ni la base del cálculo de las deductivas aplicadas por un total de 145.7 miles de pesos del contrato número AA-012NBS001-E9-2021/001, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Dirección de Recursos Financieros, la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y la Jefatura de Asuntos Jurídicos del Hospital Regional reiteraron las respuestas e información proporcionada durante el desarrollo de la auditoría, por lo que se considera que la observación prevalece.

- De los contratos números AA-012NBS001-E9-2021/001, AA-012NBS001-E37-2021/001 y AA-012NBS001-E106-2021/001 para la prestación del servicio de limpieza y desinfección, la adquisición de los insumos de bombas de infusión y el arrendamiento para el soporte y actualización del sistema de nómina, los administradores de los contratos no acreditaron que los bienes y servicios pagados por 17,175.2 miles de pesos, se proporcionaron de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos y sus anexos, en incumplimiento de las cláusulas primera de los contratos, y sus anexos técnicos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Dirección de Operaciones del Hospital Regional proporcionó la documentación e información de la adquisición de insumos de bombas de infusión por 1,951.2 miles de pesos de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato número AA-012NBS001-E37-2021/001 y acreditó que la información proporcionada estaba en el Archivo No clínico (Archivo de Concentración) del Hospital Regional al momento de la visita del personal auditor, por lo que se considera atendida parcialmente la observación.

2021-9-12NBS-19-0130-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron fundamentación distinta de la que se utilizó para tramitar la autorización de la excepción a la licitación

pública de los contratos números AA-012NBS001-E9-2021/001, AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001; no establecieron una cláusula de vicios ocultos en los contratos números AA-012NBS001-E9-2021/001 y AA-012NBS001-E37-2021/001, si se estableció la presentación de garantía por vicios ocultos, sin embargo, el Hospital Regional no acreditó que los proveedores entregaran las garantías correspondientes de los contratos números AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001; no proporcionaron la integración, ni la base del cálculo de las deductivas aplicadas en el contrato número AA-012NBS001-E9-2021/001, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, párrafo segundo, y de los contratos números AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001, cláusulas séptima "Responsabilidad".

2021-1-12NBS-19-0130-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un monto de 15,224,049.06 pesos (quince millones doscientos veinticuatro mil cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.), por el pago de servicios a favor de las personas morales Aseo Privado Institucional, S.A. de C.V., al amparo del contrato número AA-012NBS001-E9-2021/001, por no acreditar que los servicios de limpieza y desinfección se proporcionaron de acuerdo con los términos contractuales pactados en el anexo técnico del contrato por 14,001,699.93 pesos (catorce millones un mil seiscientos novena y nueve pesos 93/100 M.N.) y de BPM Servicio, S.A. de C.V., al amparo del contrato número AA-012NBS001-E106-2021/001, por no acreditar que el arrendamiento para el soporte y actualización del sistema de nómina THEOS se proporcionó de acuerdo con los términos contractuales pactados en el anexo técnico del contrato por 1,222,349.13 pesos (un millón doscientos veintidós mil trescientos cuarenta y nueve pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de los contratos números AA-012NBS001-E9-2021/001 y AA-012NBS001-E106-2021/001, cláusulas primera y anexos técnicos.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en el proceso de adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios prestados de limpieza y desinfección, y arrendamiento para el soporte y actualización del sistema de nómina THEOS.

8. Procedimientos de licitación pública

Se revisó la documentación correspondiente a siete procedimientos de licitación pública nacional y un convenio modificatorio para la adquisición de los servicios integrales de química clínica y banco de sangre; médicos y de hemodiálisis; servicios de vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles; mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de aire acondicionado; lavandería externa, así como adquisición y suministro de gases medicinales, por los que en 2021 se pagaron 91,619.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

(Miles de pesos)

Cons.	Número de contrato	Vigencia	Proveedor	Importe pagado
1	LA-012NBS001-E7-2020/001	Del 01/01/2021 al 31/03/2021	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V.	9,493.5
2	LA-012NBS001-E26-2021/001	Del 01/04/2021 al 31/12/2021	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V. en participación conjunta con Tamiz Ampliado de Yucatán, S.A. C.V.; Dimarlab, S.A. de C.V. y Desarrolladora Corporativa Zoques, S.A. de C.V.	41,526.0
3	LA-012NBS001-E55-2021/001	Del 29/05/2021 al 31/12/2021	Medical Life Supply, S.A. de C.V.	19,504.0
4	LA-012NBS001-E14-2021/001	Del 16/03/2021 al 31/12/2021	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V.	6,742.1
5	LA-012NBS001-E24-2021/001	Del 01/04/2021 al 31/12/2021	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V.	4,371.5
6	LA-012NBS001-E5-2021/001	Del 1/03/2021 al 31/12/2021	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	4,121.3
7	LA-012NBS001-E32-2021/001	Del 16/04/2021 al 31/12/2021	Susana Claudine López Traconis en participación conjunta con Ricardo Augusto Cárdenas Pino.	3,099.6
8	LA-012NBS001-E40-2021/001	Del 01/05/2021 al 31/12/2021	Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V.	2,761.3
Subtotal				91,619.3

FUENTE: Contratos proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, vigentes en 2021.

NOTA: Las operaciones aritméticas de los porcentajes pueden no coincidir debido al redondeo de los decimales.

Contratos números LA-012NBS001-E7-2020/001 y LA-012NBS001-E26-2021/001

El 2 de marzo de 2020, el Hospital Regional y la persona moral Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V., suscribieron el contrato número LA-012NBS001-E7-2020/001, en el cual el proveedor se comprometió a prestar el servicio integral de química, clínica y banco de sangre del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020. Por medio de un oficio del 28 de diciembre de 2020, el Director de Operaciones del Hospital Regional informó a la Subdirección de Recursos Materiales sobre la necesidad de modificar el contrato para ampliar la vigencia pactada originalmente.

Al respecto, se constató que el proveedor no presentó la ampliación de vigencia de la garantía del convenio modificatorio, en incumplimiento del artículo 91, párrafo quinto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De los procedimientos de licitación pública nacional realizados en 2021, se constató lo siguiente:

El Hospital Regional incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio fiscal 2021 las adquisiciones revisadas en las partidas presupuestales 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros”; 33801 “Servicios de vigilancia de bienes muebles”; 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”; 35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo” y 35801 “Servicio de lavandería, limpieza e higiene”; no obstante, no proporcionó el calendario o programa físico financiero de los recursos y los plazos estimados de suministro de los procedimientos de licitación pública números LA-012NBS001-E26-2021/001, LA-012NBS001-E14-2021/001, LA-012NBS001-E5-2021/001 y LA-012NBS001-E32-2021/001, en incumplimiento del artículo 20, fracciones III y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se constató que el Hospital Regional acreditó que realizó la investigación de mercado con información obtenida de tres fuentes de información tales como cotizaciones de proveedores, las consultas en CompraNet y los precios históricos, de conformidad con la normativa.

Se verificó que en los siete procedimientos de licitación pública nacional contaron con las propuestas económicas y técnicas de los proveedores participantes y sus evaluaciones; y se comprobó que las juntas de aclaraciones, la notificación de los fallos y la formalización de los contratos, se efectuaron en los plazos establecidos, en cumplimiento de la normativa. Sin embargo, se observó que el contrato número LA-012NBS001-E55-2021/001 no fue firmado por el Director General, en incumplimiento del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En los procesos de licitación pública nacional electrónica números LA-012NBS001-E5-2021/001 y LA-012NBS001-E14-2021/001 para la adquisición y suministro de gases medicinales y contratar el servicio de vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles respectivamente, se observó que en el contrato se plasmó la fundamentación en los artículos 40 y 41, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, de su Reglamento; sin embargo, estos ordenamientos no corresponden al proceso de licitación referidos.

El Hospital Regional acreditó que seis proveedores cumplieron con la presentación de las pólizas de garantía, las cuales correspondieron al 10.0% del monto máximo de los contratos, y de los convenios modificatorios números LA-012NBS001-E40-2021/001 y LA-012NBS001-E55-2021/001, excepto del contrato número LA-012NBS001-E32-2021/001, en el cual, la persona física presentó la póliza de garantía del 2 de marzo de 2021, por la cantidad de 210.7 miles de pesos, que no correspondió al 10.0% del monto máximo del contrato, en

incumplimiento de los artículos 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85, fracción III, de su Reglamento.

Además, se observó que en los contratos números LA-012NBS001-E26-2021/001, LA-012NBS001-E55-2021/001, LA-012NBS001-E24-2021/001, LA-012NBS001-E32-2021/001 y LA-012NBS001-E40-2021/001 no se estableció una cláusula de vicios ocultos por lo que los proveedores no presentaron garantías que los obligaran a responder por los defectos y vicios ocultos en cuanto a la calidad en los bienes y servicios adquiridos; y en los contratos números LA-012NBS001-E14-2021/001 y LA-012NBS001-E5-2021/001, sí se estableció la presentación de garantía por vicios ocultos, sin embargo, el Hospital Regional no acreditó que los proveedores entregaran las garantías correspondientes, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 96, párrafo segundo de su reglamento y la cláusula séptima “Responsabilidad” de los contratos números LA-012NBS001-E14-2021/001 y LA-012NBS001-E5-2021/001.

Con la revisión de los pagos realizados por el Hospital Regional a los ocho proveedores por 91,619.3 miles de pesos, se constató lo siguiente:

PAGOS DE CONTRATOS Y CONVENIO MODIFICATORIO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN 2021

(Miles de pesos)

Cons.	Números de contratos y convenio modificatorio	Proveedor	Cuenta Contable	CFDI / ¹	Importe pagado
1	LA-012NBS001-E7-2020/001	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V.	33901	139	9,493.5
2	LA-012NBS001-E26-2021/001	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V. en participación conjunta con Tamiz Ampliado de Yucatán, S.A. C.V.; Dimarlab, S.A. de C.V. y Desarrolladora Corporativa Zoques, S.A. de C.V.	33901	186	41,526.0
3	LA-012NBS001-E55-2021/001	Medical Life Supply, S.A. de C.V.	33901	562	19,504.0
4	LA-012NBS001-E14-2021/001	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V.	33801	10	6,742.1
5	LA-012NBS001-E24-2021/001	Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V.	33901	34	4,371.5
6	LA-012NBS001-E5-2021/001	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	25301	127	4,121.3
7	LA-012NBS001-E32-2021/001	Susana Claudine López Traconis en participación conjunta con Ricardo Augusto Cárdenas Pino.	35701	8	3,099.6
8	LA-012NBS001-E40-2021/001	Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V.	35801	7	2,761.3
Total					91,619.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la información proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, vigentes en 2021.

^{1/} Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

- Se realizaron pagos por 91,619.3 miles de pesos, los cuales contaron con las pólizas contables, las Cuentas por Liquidar Certificadas, los Certificados Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los proveedores, la verificación de los folios de los CFDI en la página del Servicio de Administración Tributaria, los formatos de validación del servicio y las solicitudes de pago, de conformidad con los términos pactados en los contratos.

- En el registro contable y presupuestal se reconocieron los diferentes momentos de la aplicación del presupuesto, y el registro contable del gasto se reconoció en las cuentas de gasto devengado: 5-1-3-3-6-33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, 5-1-3-3-6-33801 “Servicios de vigilancia de bienes muebles”, 5-1-3-3-6-33801 “servicio de vigilancia”, 5-1-3-3-6-25301, “Medicinas y productos farmacéuticos”, 5-1-3-5-6-35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo” y 5-1-3-5-6-35801 “Servicio de lavandería, limpieza e higiene” y en las cuentas contables de impuestos y pasivo de acuerdo con el Catálogo de cuentas, “V. Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal “ y la Guía Contabilizadora; “13. Servicios Generales” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, así como del artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se constató que los servicios integrales de hemodiálisis; mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de aire acondicionado; lavandería externa, así como adquisición y suministro de gases medicinales, correspondientes a cuatro contratos, se proporcionaron en los términos pactados en los contratos y sus anexos técnicos; no así en el convenio modificatorio LA-012NBS001-E7-2020/001 y los contratos números LA-012NBS001-E26-2021/001, LA-012NBS001-E55-2021/001 y LA-012NBS001-E14-2021/001, para adquirir los servicios de química clínica, banco de sangre, médicos integrales y el servicio de vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles, en los que los administradores de los contratos no acreditaron que estos servicios pagados por 77,265.5 miles de pesos, se proporcionaron de conformidad con las condiciones de los anexos técnicos de los contratos, debido a los siguiente:

- Del servicios de química clínica y banco de sangre no se acreditó que los 24 equipos para la realización de las pruebas de laboratorio pertenecían al proveedor; tampoco comprobó la asistencia del personal del proveedor a las instalaciones del hospital, las pruebas de laboratorio realizadas, ni los programas de seguridad del laboratorio, asimismo, no contó con todos los programas de control de calidad internos y externos, y el plan de respuesta anti-contingencias, así como los manuales de políticas y procedimientos; además las guías técnicas de laboratorio no estaban autorizadas.
- De los servicios médicos integrales no se acreditó con información y documentación comprobatoria la prestación del servicio, la cantidad y el tipo de equipos, los materiales e insumos médicos y el personal especializado que participó en los procedimientos enlistados en los archivos de Excel denominados “Relación de procedimientos realizados en 2021” y “Servicios de facoemulsificación y vitrectomía”, que entregó como evidencia del servicio médico integral; tampoco acreditó que contó con el personal especializado asignado por el proveedor para realizar las intervenciones estipuladas en el contrato, ni contó con las listas de asistencia, ni con los registros de entradas y actividades realizadas en sus instalaciones, en incumplimiento del anexo técnico del contrato.

- Del servicio de vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles no se acreditó el mantenimiento, la instalación y el monitoreo del sistema de circuito cerrado, ni que los equipos fueran propiedad del proveedor, tampoco acreditó los consumibles, el equipamiento y la asesoría técnica necesaria para la generación de gafetes, el equipo de cómputo, y el software compatible, ni los controles de acceso de pacientes, visitantes, usuarios, con y sin vehículo.
- 135 listas de asistencia del personal denominados “Registros de Asistencia del personal de Seguridad Privada” carecen de las firmas del Supervisor de Ruta de Seguridad, del Hospital Regional, del coordinador de la zona de seguridad, del coordinador administrativo, de nóminas y prestaciones, de facturación y de la gerencia general del proveedor. Asimismo, se observó que el personal de vigilancia no tuvo descuentos, ni incidencias, faltas o vacaciones durante la vigencia del contrato. Finalmente, no se pudo constatar si las personas que firmaron las listas de asistencia fueron las contratadas efectivamente por el proveedor para la prestación del servicio de vigilancia, toda vez que no contó con la plantilla autorizada para la prestación del servicio, ni con los expedientes laborales del personal contratado, ni acreditó que las personas enlistadas entraron a las instalaciones del Hospital Regional, en incumplimiento del anexo técnico del contrato.

Adicionalmente, el 18 y 20 de julio de 2022, los administradores de esos contratos manifestaron que no existe en sus archivos ninguna otra documentación e información adicional relacionada con los servicios antes mencionados.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- El proveedor no presentó la ampliación de la vigencia de la garantía del convenio modificatorio del contrato número LA-012NBS001-E7-2020/001, en incumplimiento del artículo 91, párrafo quinto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Hospital Regional no proporcionó el calendario o programa físico financiero de los recursos y los plazos estimados de suministro de los procedimientos de licitación pública números LA-012NBS001-E26-2021/001, LA-012NBS001-E14-2021/001, LA-012NBS001-E5-2021/001 y LA-012NBS001-E32-2021/001, en incumplimiento del artículo 20, fracciones III y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Del contrato número LA-012NBS001-E32-2021/001, la persona física presentó la póliza de garantía del 2 de marzo de 2021, por la cantidad de 210.7 miles de pesos, que no correspondió al 10.0% del monto máximo del contrato, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85, fracción III, de su Reglamento.

- El contrato número LA-012NBS001-E55-2021/001, suscrito con la persona moral Medical Life Supply, S.A. de C.V., no fue firmado por del Director General del Hospital Regional, en incumplimiento del artículo 84 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional proporcionó I) la póliza de fianza de la garantía del 1 de enero de 2021 con vigencia al 31 de marzo de 2021, II) calendarios físicos-financieros, III) la póliza de fianza del 17 de abril de 2021 por 684.8 miles de pesos que correspondió al 10.0% del monto del contrato observado, IV) el contrato firmado por el Director General, por lo que se consideran atendidas las observaciones.

- En los contratos números LA-012NBS001-E14-2021/001 y LA-012NBS001-E5-2021/001, no se proporcionó la garantía de vicios ocultos, en incumplimiento en incumplimiento de la cláusula séptima de los contratos suscritos.
- En los contratos números LA-012NBS001-E7-2020/001, LA-012NBS001-E26-2021/001, LA-012NBS001-E55-2021/001, LA-012NBS001-E24-2021/001, LA-012NBS001-E32-2021/001 y LA-012NBS001-E40-2021/001 no se estableció una cláusula de vicios ocultos, con la cual se obligara al proveedor responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios adquiridos, en incumplimiento de los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, párrafo segundo, de su Reglamento.
- En los procesos de licitación pública nacional electrónica números LA-012NBS001-E5-2021/001 y LA-012NBS001-E14-2021/001 para la adquisición y suministro de gases medicinales y contratar el servicio de vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles respectivamente, se observó que en el contrato se plasmó la fundamentación en los artículos 40 y 41, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, de su Reglamento; sin embargo, estos ordenamientos no corresponden al proceso de licitación referidos.
- Del convenio modificatorio LA-012NBS001-E7-2020/001, y de los contratos números LA-012NBS001-E26-2021/001, LA-012NBS001-E55-2021/001 y LA-012NBS001-E14-2021/001, para adquirir el servicio integral de química clínica y banco de sangre, los servicios médicos integrales y el servicio de vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles, los administradores de los contratos no acreditaron que estos servicios pagados por 77,265.5 miles de pesos, se proporcionaron de conformidad con las condiciones de los anexos técnicos de los contratos.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Dirección de Recursos Financieros, la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Asuntos Jurídicos del Hospital Regional reiteraron las

respuestas e información proporcionada durante el desarrollo de la auditoría, por lo que se considera que la observación prevalece.

2021-9-12NBS-19-0130-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las garantías de vicios ocultos, de los contratos números LA-012NBS001-E14-2021/001 y LA-012NBS001-E5-2021/001, ni establecieron una cláusula de vicios ocultos, en el convenio modificatorio número LA-012NBS001-E7-2020/001, y en los contratos números LA-012NBS001-E26-2021/001, LA-012NBS001-E24-2021/001, LA-012NBS001-E55-2021/001, LA-012NBS001-E32-2021/001 y LA-012NBS001-E40-2021/001, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, párrafo segundo, y de los contratos números LA-012NBS001-E14-2021/001 y LA-012NBS001-E5-2021/001, cláusulas séptima "Responsabilidad".

2021-1-12NBS-19-0130-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán por un monto de 77,265,531.59 pesos (setenta y siete millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 59/100 M.N.), por el pago de servicio integral de química clínica y banco de sangre a favor de Distribución Integral Sureste, S.A. de C.V., por no acreditar que dichos servicios se proporcionaron de acuerdo con los términos contractuales pactados en el anexo técnico del convenio modificatorio número LA-012NBS001-E7-2020/001 por 9,493,449.86 pesos (nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.), y del contrato número LA-012NBS001-E26-2021/001 por 41,525,999.00 pesos (cuarenta y un millones quinientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por los servicios médicos integrales a favor de Medical Life Supply, S.A. de C.V., al amparo del contrato número LA-012NBS001-E55-2021/001, por no acreditar que dichos servicios se proporcionaron de acuerdo con los términos contractuales pactados en el anexo técnico del contrato por 19,503,955.76 pesos (diecinueve millones quinientos tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.), así como por el pago a Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada, S. de R.L. de C.V., al amparo del contrato número LA-012NBS001-E14-2021/001, sin acreditar que el servicio de vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles se proporcionó de conformidad con los términos contractuales pactados en el anexo técnico del contrato por 6,742,126.97 pesos (seis millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veintiséis pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del convenio modificatorio número LA-012NBS001-E7-2020/001, y de los contratos números LA-012NBS001-E26-2021/001, LA-012NBS001-E55-2021/001 y LA-012NBS001-E14-2021/001, cláusula primera y anexos técnicos.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán en el proceso de adjudicación, ejecución y comprobación de los servicios médicos integrales y el servicio de vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles.

Montos por Aclarar

Se determinaron 92,489,580.65 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas y aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes: i) falta de control y supervisión en el sistema de control interno; ii) diferencias entre los Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI) emitidos por el Hospital Regional y los ingresos reportados en contabilidad, las órdenes de servicio de servicios otorgados no contaron con las firmas de autorización y recepción del servicio; iii) no contó con las herramientas ni mecanismos para el control, registro y reporte de sus inventarios, no llevó el control de las entradas, valuaciones y consumos de los inventarios, tampoco contó con la normativa específica que regule el proceso de entradas y salidas de los insumos a los almacenes; iv) no cuenta con la evidencia documental suficiente de saldos de las cuentas por cobrar y pagar; v) el Hospital Regional pagó las remuneraciones al personal de conformidad con los tabuladores y Analítico de plazas autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y vi) falta de control, supervisión y seguimiento en el proceso de adjudicación, ejecución y comprobación de los bienes y servicios contratados con terceros.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Rogelio Morales Gallegos

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que el Hospital Regional contó con procedimientos de control interno para el logro de sus objetivos institucionales, y determinar si éstos fueron suficientes para la administración eficaz y eficiente de todos sus recursos, tecnológicos, materiales, humanos y financieros, así como para la toma de decisiones.
2. Verificar que los ingresos por la prestación de los diferentes tipos de servicios se determinaron, otorgaron, cobraron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública conforme a la normativa.
3. Comprobar que el registro contable, la custodia, la guarda y la entrega de los insumos de los almacenes contaron con las autorizaciones y el soporte documental correspondientes; asimismo, constatar que los bienes o insumos se entregaron a las áreas requirentes y al destinatario final.
4. Verificar que los derechos de cobro y las obligaciones de pago del Hospital Regional estuvieron debidamente justificados y contaron con la documentación soporte prevista en la normativa.
5. Comprobar que las remuneraciones al personal se calcularon, pagaron y registraron conforme a los tabuladores y catálogos autorizados, y que la estructura orgánica del Hospital Regional se correspondió con la estructura ocupacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Constatar que las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios cumplieron los procedimientos de contratación respectivos, y que los servicios se recibieron de acuerdo con las características y especificaciones pactadas en los contratos.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y Finanzas, de Operaciones, Médica y de Planeación, Enseñanza e Investigación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 18, 19, fracción II, 21, 27, 33, 34, 36, 42, párrafo primero, y 43.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 53, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 96, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Contabilidad Gubernamental la Guía Contabilizadora apartado "20. Fideicomisos sin estructura, mandatos y contratos análogos", los Capítulos IV Instructivo de Cuentas y V Modelo de asientos para el registro contable, así como del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable"; Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, artículos 17, fracción II y 35, fracción I; "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán" apartado "Bases", primer y segundo párrafos y el Anexo 5; Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 8; Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículos 18, fracción X, y 19; y de los contratos números AA-012NBS001-E106-2021/001 y AA-012NBS001-E81-2021/001, cláusulas séptima "Responsabilidad"; los contratos números AA-012NBS001-E9-2021/001 y AA-012NBS001-E106-2021/001, cláusulas primera, y anexos técnicos; del convenio modificatorio número LA-012NBS001-E7-2020/001 y contratos números LA-012NBS001-E26-2021/001, LA-012NBS001-E55-2021/001 y LA-012NBS001-E14-2021/001, cláusula primera, y anexos técnicos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.